Entre los suscritos, **ALEJANDRO FÉLIX LINERO DE CAMBIL**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.230.946 de Barranquilla, obrando en su calidad de Director Ejecutivo, designado en reunión del Consejo Directivo llevado a cabo el día 27 de septiembre de 2018, tal y como consta en el acta No. 141, en representación de **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con **NIT. 830.079.479-5,** quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN -ANDAP-2021** integrada por ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE PUERTO RIVEROS Y CIA LTDA con Nit 800.226.265-8, con una participación del 50% y FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE, con Nit 900.304.842-5, con una participación del 50%, representado por **MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO** identificado con la C.C. No. 79.459.396 expedida en Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000. Sus asociados son: El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hoy Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el Sena. Es una entidad pública de segundo orden, autónoma, con personería jurídica, patrimonio independiente, con órganos de dirección y control propios, vigilada por la Contraloría General de la República.

2. Computadores para Educar busca impulsar la innovación educativa con tecnologías digitales, contribuyendo al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo el acceso y la generación de conocimiento. Todo ello en el marco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los planes sectoriales del sector TIC y educación, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Educación Nacional.

3. Computadores para Educar cumple con sus objetivos mediante el desarrollo de cuatro (4) componentes estratégicos: i) Acceso a TIC: mediante el cual, se entregan terminales de cómputo, otras tecnologías TIC y se realiza la gestión y articulación con la conectividad para las sedes educativas públicas del país, ii) Apropiación, acompañamiento e innovación pedagógica: mediante el cual, se realizan procesos de acompañamiento, capacitación y formación a docentes, directivos docentes, estudiantes y padres de familia (acudientes) sobre el uso de las TIC, en las prácticas educativas, para que la comunidad educativa, pueda expandir sus oportunidades y acceso a la información, a través del uso adecuado de las TIC. iii) Aprovechamiento Ambiental: mediante el cual, se retoman y demanufacturan computadores obsoletos, de los cuales, se aprovechan los componentes que pueden hacer parte de procesos pedagógicos para el aprendizaje, se valorizan corrientes limpias y se

hace una gestión final de los residuos electrónicos, de una forma ambientalmente racional y iv) Monitoreo y Evaluación de las TIC en la educación: este componente, permite estar realizando un seguimiento constante y articulado sobre el uso de las TIC en las prácticas educativas, así como, del ecosistema digital a su alrededor.

4. Adicionalmente, con la expedición del documento CONPES 3988 del 31 de marzo del 2020 denominado ¨TECNOLOGÍAS PARA APRENDER: POLÍTICA NACIONAL PARA IMPULSAR LA INNOVACIÓN EN LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES¨, se generan acciones para transformar y complementar el enfoque de las actividades a cargo de Computadores para Educar, que permitan estructurar, articular y ejecutar las apuestas institucionales necesarias con el fin de impulsar la innovación en las prácticas educativas a partir de las tecnologías digitales, las acciones de esta política se enmarcan en cuatro pilares: (i) aumentar el acceso a las tecnologías digitales para la creación de espacios de aprendizaje innovadores, (ii) mejorar la conectividad a Internet de las instituciones educativas oficiales, (iii) promover la apropiación de las tecnologías digitales en la comunidad educativa y (iv) fortalecer el monitoreo y la evaluación del uso, acceso e impacto de las tecnologías digitales en la educación.

5. Alineado con lo anterior, Computadores para Educar tiene como misión generar oportunidades de desarrollo para los niños y jóvenes colombianos, mejorando la calidad de la educación, mediante la dotación de herramientas tecnológicas que posibiliten que docentes y estudiantes tengan acceso a herramientas tecnológicas productivas, con capacidad de almacenamiento y procesamiento adecuado, que soporten tanto la carga de contenidos educativos disponibles, como el uso en las condiciones propias de una sede educativa y que respondan a las siguientes características:

   - Terminales como herramientas pedagógicas: apoyo y soporte de contenidos educativos digitales que permiten al estudiante explorar e interactuar con múltiples contenidos en las áreas, de manera atractiva, y al docente utilizarlas con fines pedagógicos, didácticos y administrativos, de manera que aporten en la transformación de las prácticas de aula.
   - Terminales con versatilidad: equipos que permitan una mayor movilidad entre los diferentes salones, laboratorios o espacios de las sedes educativas, dando mayores posibilidades para interactuar entre los estudiantes como a los docentes. Así mismo, favorece el trabajo colaborativo.
   - Terminales con bajo consumo de energía: equipos que permiten ser utilizados con plantas eléctricas de baja potencia, paneles fotovoltaicos, y demás soluciones de energías alternativas, lo que los hace apropiados para llegar a todas las sedes educativas.
   - Terminales para la conectividad: equipos con una configuración de red inalámbrica que facilitan el montaje y mantenimiento de redes locales al interior de las sedes educativas, así como el aprovechamiento de todas las tecnologías Wireless existentes en los municipios para el acceso a Internet y, por consiguiente, el ahorro en costos asociados al cableado y su mantenimiento,

permitiendo la conexión de los dispositivos en cualquier lugar de la sede.

- Terminales que optimicen el espacio: equipos que permitan aprovechar al máximo el espacio disponible considerando que los salones de las sedes educativas deben priorizarse para el desarrollo de clases.
- Terminales que propendan por el aprendizaje autónomo y creatividad: proporcionan a los estudiantes autonomía en el acceso a la información (no dependen de la que les proporcione el docente) y autonomía en el uso de sus herramientas de trabajo para resolver problemas y crear conocimiento (disponen de múltiples y variados instrumentos).
- Terminales para realizar actividades de refuerzo para el desarrollo de competencias: con la utilización de los contenidos educativos digitales adecuados se facilita a los estudiantes la realización de actividades personalizadas de refuerzo, desarrollo de competencias y en general, el aprendizaje significativo de los conceptos básicos y de las habilidades de rutina en las aulas de clase.
- Terminales para desarrollar competencias digitales: los estudiantes se convierten en agentes alfabetizadores en el manejo de las diferentes herramientas y recursos tecnológicos al interior de sus familias.
- Terminales que puedan ser fácilmente trasladados de sitio, como por ejemplo a las casas de los estudiantes y docentes, en estos momentos en los que la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional como resultado de las medidas tendientes a disminuir la propagación de COVID-19, obliga a que los dos actores puedan desarrollar sus labores académicas desde sus hogares.

6. En concordancia con lo anterior, se considera pertinente que los esfuerzos de Computadores para Educar, en lo concerniente a la dotación tecnológica que se brinda a sedes educativas oficiales, se orienten a posibilitar que docentes y estudiantes tengan acceso a herramientas tecnológicas productivas, con capacidad de almacenamiento y procesamiento adecuado, que soporten tanto la carga de contenidos educativos disponibles, como el uso en las condiciones propias de una sede educativa. Entonces, el dispositivo que mejor se adapta a estas características es un computador portátil.

7. Que los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de mayo de 2021, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública 02 de 2021, cuyo objeto es: Prestar los servicios para la ejecución de la "Estrategia de Acceso y apropiación de las TIC" de Computadores para Educar.,"en la cual una vez leído el informe de evaluación definitivo que contenía las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación preliminar, así como la respuestas dadas por la Entidad a las mismas, se concedió el uso de la palabra a los proponentes presentes, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y protocolo de audiencia, para que respondieran a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta efectuaron otros proponentes, así como pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del

informe de evaluación preliminar, según consta en el acta de audiencia que se levantó y hace parte integral del presente acto administrativo.

8. Que así mismo, durante la audiencia se hicieron observaciones frente a las propuestas formuladas por los proponentes, cuyas respuestas fueron publicadas en la plataforma transaccional de secop II.

9. Que de conformidad con lo previsto en la Nota 1 de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de condiciones: "Los proponentes podrán presentarse a las dos (2) regiones, pero solo se les adjudicará una (1) región. En el evento en que un mismo proponente obtenga el máximo puntaje para ambas regiones, se le adjudicará la región de mayor valor y la otra región se le adjudicará el segundo proponente en el orden de elegibilidad."

10. Que, en virtud de lo expuesto, el Director Ejecutivo atendiendo las recomendaciones formuladas por el Comité Asesor y Evaluador, las cuales acogió en su integridad, decidió adjudicar la región 2 del proceso de contratación mediante la Resolución No. 062 del 27 de mayo de 2021 al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN -ANDAP-2021 integrada por ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE PUERTO RIVEROS Y CIA LTDA con Nit. 800.226.265-8, con una participación del 50% y FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE, con Nit. 900.304.842-5, con una participación del 50%, representado por MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO, identificado con la C.C. No. 79.459.396, que obtuvo una calificación de 99.91 puntos, de conformidad con el informe de evaluación definitivo y las reglas señaladas en los pliegos de condiciones definitivos y las Adendas 1 y 2.

11. Que la contratación se encuentra definida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021.

12. Que con base en lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios para la ejecución de la **"Estrategia de Acceso y apropiación de las TIC"** de Computadores para Educar, en **la región 2.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Dar estricto cumplimiento al pliego de condiciones y a lo ofertado dentro del proceso, así como prestar los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con todos y cada uno de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos, los cuales forman parte integrante del contrato.
2) Cumplir con los ofrecimientos realizados dentro del proceso LP 02-21, así como también las obligaciones adicionales a las que se comprometió para efectos de obtener puntaje.

3) Ejecutar La Estrategia de Acceso y apropiación de las TIC, conforme a los componentes y actividades descritas en el pliego de condiciones, guías correspondientes, documentos y entrenamiento y todos los demás que forman parte integral del presente contrato.
4) Elaborar y presentar para aprobación el plan de gerencia de Acceso y apropiación de las TIC para la ejecución del proyecto, de acuerdo con los requerimientos establecidos por CPE.
5) Contratar oportunamente el equipo de trabajo que ejecutará la Estrategia de Acceso y apropiación a las TIC de CPE. Solo podrán ser contratados aquellos profesionales y técnicos que hayan sido aprobados previamente por CPE, incluso cuando se trate de un cambio requerido por el contratista.
6) Garantizar la permanencia durante la ejecución del contrato del Gerente del proyecto, coordinador de calidad, coordinador operativo como equipo base para la ejecución de la Estrategia de Acceso y apropiación a las TIC de CPE.
7) Allegar a CPE el ruteo completo utilizando el formato diseñado para tal fin dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, incluso si no se presentan cambios.
8) Realizar el entrenamiento bajo las condiciones técnicas y logísticas exigidas CPE.
9) Presentar el informe del entrenamiento realizado por CPE bajo los parámetros y tiempos establecidos.
10) Capacitar el personal que no asista a la jornada de entrenamiento establecida por CPE, asumiendo los costos que ello implique; así mismo, cuando se trate de personal contratado en reemplazo de los que fueron capacitados por CPE al inicio de la ejecución.
11) Reemplazar cualquier miembro del equipo de trabajo, por solicitud escrita y motivada por parte de CPE, en forma inmediata.
12) Disponer de un espacio físico (oficina de operaciones del proyecto), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el compromiso suscrito para ello. Esta oficina deberá ubicarse en las instalaciones de la sede principal donde normalmente el contratista cumple con su objeto social o sus sucursales.
13) Dar cumplimento a las metas de acceso y apropiación de las TIC, establecidas en el presente contrato.
14) Mantener actualizados los sistemas de información y bases de datos dispuestos por Computadores para Educar, registrando los soportes de las actividades realizadas, así como los archivos digitales que la entidad establezca, garantizando la oportunidad y calidad para efectos del seguimiento.
15) Elaborar, entregar y sustentar los informes de gestión mensuales y reportes que le sean requeridos por CPE con la periodicidad que se defina. Los informes de gestión son previo requisito obligatorio para el pago del contratista.
16) Garantizar las condiciones logísticas y técnicas de los comités de gestión de metas en los municipios elegidos por CPE.
17) Asistir y participar por parte del equipo del proyecto a los comités de gestión de metas. En los casos que así lo requiera la Entidad, el contratista deberá garantizar el lugar y condiciones logísticas para contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las prerrogativas excepcionales de CPE.
25) Abrir una cuenta bancaria (o centro de costos en los casos que aplique) para el manejo EXCLUSIVO de los recursos propios del contrato, a través de la cual, CPE podrá solicitar información de ejecución del

presupuesto o soportes necesarios para la verificación de la ejecución financiera del contrato.
26) Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, y demás normas concordantes y complementarias.
27) En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
28) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato.
29) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, y aquellas que surjan del texto del pliego de condiciones, los documentos que lo integran y la propuesta presentada que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE** se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a realizar las siguientes actividades:

1. Designar el supervisor del Contrato.
2. Realizar los pagos derivados de la ejecución del Contrato en los términos y condiciones pactados.
3. Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento que el **CONTRATISTA** allegue para la respectiva ejecución del Contrato, siempre y cuando cumpla con las exigencias indicadas en este.
4. Entregar la información y documentación requerida por parte del contratista para la correcta ejecución del contrato.
5. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($2.860.120.000) incluido IVA,** incluidos todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El presente valor está amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 9121 y 9221 del día ocho (8) de marzo de 2021.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará el valor del **Contrato** de la siguiente manera:
1) Un primer pago en el mes de junio, por valor de **$ 280.462.000,00,** Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Plan de gerencia, aprobado y sustentado: De acuerdo a los parámetros establecidos por CPE.
- Ejecución e informe de la jornada Entrenamiento de acuerdo a los parámetros establecidos por CPE y con previa aprobación de las hojas de vida.

Los siguientes pagos por mensualidades vencidas y sucesivas de acuerdo con el cronograma de avance de ejecución definido por la entidad, previa aprobación de la supervisión, sin perjuicio de que en un mes pueda cancelarse más de una factura dependiendo de las actividades que se desarrollen, así:

2) El segundo pago por la suma de $162.549.480,00
3) El tercer pago por la suma de $339.240.540,00
4) El cuarto pago por la suma de $187.791.060,00
5) El quinto pago por la suma de $187.791.060,00
6) El sexto pago por la suma de $616.897.920,00
7) El último pago por la suma de $ 1.085.387.940,00

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: a) Un informe de las actividades ejecutadas durante el respectivo mes, el cual debe contener los documentos que soportan el cumplimiento de las actividades establecidas en la cláusula de obligaciones; b) Estar a paz y salvo en los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que indique el **CONTRATISTA,** conforme a la certificación que allegue donde conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación y la manifestación expresa de que está activa.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2021, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dicho contrato se ejecutará en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO. Con ocasión del estado de emergencia sanitaria decretado por la pandemia del COVID-19, la entidad seguirá los lineamientos del Gobierno Nacional y Distrital para prevenir y controlar la propagación del virus, por lo tanto, mientras se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria, la entidad de común acuerdo con el contratista, evaluará las diferentes opciones para garantizar la ejecución del contrato, cumpliendo con las medidas de prevención previstas, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o sus empleados, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación podrá generar la imposición de multas, o en el evento de ser reiterativo, la declaratoria por parte de **EL CONTRATANTE,** del incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **EL CONTRATANTE** una Garantía Única de Cumplimiento, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y decreto 1082 de 2015, a favor de Entidades Estatales. Dicha Garantía deberá

Amparo	Porcentaje (%) del valor total del contrato	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) años más, a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL CONTRATANTE** o cualquiera de sus empleados o contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento de la ejecución del contrato la ejercerá el Subdirector Operativo en los términos y condiciones previstos en el manual de supervisión e interventoría de la entidad**.**

PARÁGRAFO: En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - De acuerdo a la ley, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley 80 de 1993. Así mismo, **EL CONTRATANTE** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato estatal de prestación de servicios, si se dan las circunstancias previstas en la ley, conforme los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el **Contrato**, a cargo del **CONTRATISTA**, se seguirán dos procedimientos: **(i)** si la mora que da lugar a la imposición de la multa es inferior a **10 días** corrientes contados desde la fecha programada para la entrega del producto o prestación del servicio, **EL CONTRATISTA** será responsable por cada día de retardo, por la suma equivalente al **0,5%** del valor de los productos o servicios a prestar, **(ii)** Si la mora que da lugar a la imposición de la multa se mantiene por un plazo superior a 10 días corrientes, las partes acuerdan que, el **CONTRATANTE** podrá imponer multas según la gravedad del incumplimiento, atendiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción, multa diaria que podrá ser de uno (1) a treinta (30) SMLMV**,** atendiendo al incumplimiento de las obligaciones pactadas. En el evento de que la entidad imponga lamulta, éstas multas se causarán hasta que se verifique el cumplimiento a satisfacción por parte del **CONTRATISTA** y una vez el supervisor certifique haber recibido el (los) productos o servicios objeto del contrato. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza desde ya, que en el evento de que la entidad decida por una sanción consistente en multa, se le descuente el valor de la misma de los saldos pendientes por cancelar por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y por el incumplimiento parcial **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria será descontado de los pagos pendientes a **EL CONTRATISTA** y en caso de no existir se hará efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE.** En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del **CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con **EL CONTRATANTE** o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. Al momento de la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad de **EL CONTRATANTE** que le haya sido encomendada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que sean aplicables, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del requerimiento que efectúe la parte interesada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN. El presente contrato no será objeto de liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y

contractuales: **a)** Estudios Previos **b)** disponibilidad presupuestal **c)** Propuesta **d)** Registro presupuestal y **e)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación y las normas civiles y comerciales, que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma por las partes en Bogotá D.C, a los 28 días del mes de mayo de 2021.

POR EL CONTRATANTE

LINERO DE CAMBIL ALEJANDRO FELIX
Firmado digitalmente por LINERO DE CAMBIL ALEJANDRO FELIX
Fecha: 2021.05.28 16:33:02 -05'00'

ALEJANDRO FÉLIX LINERO DE CAMBIL
Director Ejecutivo
COMPUTADORES PARA EDUCAR

POR EL CONTRATISTA

MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN – ANDAP - 2021.

Proyectó: Carlos Alberto Chavarro Martínez. – profesional de contratación
Revisó: José Camilo Juvinao Navarro- Jefe Oficina de Contratación
Natalia Ángel Vesaquez – Asesora de la Dirección Ejecutiva
Víctor Manuel Armella Velásquez – Secretario General